



SELO QVARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS; AÑO DE  
 MIL SETECIENTOS Y CIN-  
 QUENTA Y SEIS.

Los autos Generales, que se tuvieron y que nada  
 se oponen a la Provision del Supremo Consejo de  
 Castilla que en dho. punto manda que en adelante  
 no desde el día de la fecha, o que se oviere  
 de ahora, de donde en adelante se digen, las  
 comisiones que para Cuid. tenia con fealdades  
 en Cuid. terminos, para que como se dize a dho.  
 Cavalleros, p. lo que se oviere en esta Cuid. que  
 siempre que se oviere de dho. p. dho. Cav.  
 Real de esta de Navarra, concurren al nomi-  
 nado dho. para hacer en nombre de dho.  
 Camara, y los heredados en dhas. aguas todas  
 las propiedades que se oviere de dho. p. dho. Cam.  
 para lo que les correspondiere sus facultades, y  
 que se oviere de dho. p. dho. Cam. el gasto  
 de la produccion, o que se oviere de dho.  
 del Impuesto de Navarra se fariendo en  
 unasey dho. q. sea necesario, y dho. Ca-  
 valleros se ordenaren.

En el dho. libro farto daxon. Dicho se  
 separa del Acuerdo de esta Cuid. respecto  
 de que los Cav. nombrados fudon p. el Rei  
 y q. tiene p. de con la de Navarra, sobre  
 punto de honor.

